

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
Nº137/02792 DE FECHA 23.NOV.2007
QUE OTORGÓ CONCESIÓN A ENTEL
PCS TELECOMUNICACIONES S.A. EN
CERRO PAJONALES DE LA IVª
REGIÓN.



EXENTA Nº **14/1/2/0125/02069/**

SANTIAGO, **31 DIC. 2009**

Con esta Fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta Nº137/02792 de fecha 23.NOV.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., una concesión en Cerro Pajonales de la IVª Región.
- b) Que por Carta de fecha 27.NOV.2009, Entel PCS Telecomunicaciones S.A., solicitó continuar con la concesión por un nuevo período.
- c) Que por oficio (O) Nº14/1/2/111/6730 de fecha 07.DIC.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a Entel PCS Telecomunicaciones S.A.
- d) Que por Carta de fecha 31.DIC.2009, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) La personería Jurídica de Don José Huepe Pérez para comparecer en el presente acto administrativo, en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en Decreto Supremo Nº 0119 (AV) de fecha 29 de Diciembre de 2006.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del D.S. (AV) Nº 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

- 1.- Modifícase a contar de esta fecha los Resueltos Nº 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta Nº137/02792 de fecha 23.NOV.2007, quedando como se indica a continuación:
 - “2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Octubre del año 2015.
 - 3.- La sociedad concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual de \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos.-) El referido monto será reajustado de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, y que para estos efectos se fija en los meses Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
 - 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco–Dirección General de Aeronáutica Civil” por 100 Unidades de Fomento con una vigencia mínima hasta el 31 de Enero del año 2016.

